

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL RECORRIDO BALLESTEROS DE GOLF DEL CLUB DE CAMPO DE VILLA DE MADRID.

PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cualquier interesado podrá tener acceso al perfil de contratante de este órgano de contratación en la página www.ccvm.es.

0. Número de Expediente

CCV/2019/01182

1. Objeto del contrato

1.1 Descripción y necesidades administrativas a satisfacer:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, debe justificarse en los pliegos la necesidad e idoneidad del contrato que se licita aludiendo a la eficiencia en la contratación. En este sentido, el Club de Campo Villa de Madrid (en adelante, el CCVM) es una Empresa Mixta situada en terrenos de dominio público y dedicada a la prestación de servicios deportivos y sociales.

Al no disponer el CCVM de los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo este servicio, convoca el presente concurso con el fin de contratar la mejor propuesta para la elaboración del proyecto constructivo y dirección facultativa de las futuras obras de remodelación del recorrido Ballesteros de golf.

El recorrido Ballesteros de golf del CCVM, es un recorrido de 9 hoyos que se pretenden reformar íntegramente.

Previamente a este concurso, el CCVM publicó el concurso para la contratación del nuevo diseño de este recorrido, el cuál fue adjudicado a la empresa Olazábal Desing y donde se establecieron los parámetros de diseño en los que el adjudicatario se deberá basar para la realización del proyecto de ejecución siguiendo las indicaciones y recomendaciones de Olazábal Desing y del CCVM en cuanto a la calidad de los materiales a emplear, procedimientos constructivos, acabados, etc...

El presente contrato tendrá dos fases: una 1ª fase en la que se elaborará el proyecto constructivo del diseño de Olazábal Desing y una 2ª fase correspondiente a la Dirección

Facultativa de las futuras obras a partir del día que se contraten éstas.

El proyecto que elaborará el adjudicatario estará compuesto por todos los documentos necesarios para poder definir perfectamente las obras a ejecutar conteniendo al menos los siguientes documentos:

- Memoria.
- Anejos (Cartografía y Topografía, Servicios afectados, Plan de Obra, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de RCDs, etc..).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Planos.
- Mediciones y Presupuesto.

El adjudicatario deberá entregar al CCVM dos (2) copias completas del proyecto en papel y otra copia en formato digital con los planos en formato pdf y dwg.

Respecto de la 2ª fase, dentro de los trabajos de Dirección Facultativa (DF), de las obras estarán incluidos:

- Control y seguimiento del plan de ejecución y del cumplimiento de los plazos de la obra.
- Visitas semanales de seguimiento de obra. La DF realizará como mínimo una visita semanal a las obras realizando tantas más como sean necesarias para garantizar la correcta ejecución de las obras.
- Visitas puntuales tras la finalización de la obra y hasta que finalice el periodo de garantía de la misma el cual se establecerá en dos años tras el acta de recepción, para hacer un seguimiento del resultado de la obra y para acompañar al diseñador cuando éste realice las visitas a las que está comprometido.
- Elaboración de las actas de las reuniones semanales de obra.
- Verificación de la recepción en obra de los materiales y maquinaria de construcción.
- Coordinación de todas las partes implicadas en el proyecto de construcción (CCVM, Olazábal Desing, Dirección Facultativa y contratista).
- Supervisión, control, comprobación y aprobación de las certificaciones mensuales de obra y de la liquidación final.
- Estudio y Aprobación en coordinación con Olazábal Desing, de propuestas constructivas o de instalaciones, documentadas y justificadas por parte del contratista que puedan suponer un ahorro económico o de plazos para la obra.
- Elaboración del dossier de calidad.
- Realización del proyecto as built que recoja todas las modificaciones y cambios generados durante las obras.
- Expedición del certificado final de Obra.

El CPV del presente contrato es: 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción

71300000-1 Servicios de ingeniería

1.2 Lugar de realización del Servicio:

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

1.3 Duración del Contrato:

El plazo del contrato será de tres (3) meses para la 1ª fase o fase de elaboración del proyecto de ejecución a contar desde la firma del contrato entre las partes.

Para la 2ª fase de dirección de las obras, el plazo será igual al de la duración de las futuras obras del nuevo recorrido. No obstante, la relación contractual con el CCVM no se extinguirá hasta la finalización del periodo de garantía de las obras el cual se establecerá en dos (2), años tras el acta de recepción de las obras.

1.4 Presupuesto base de licitación

El sistema de determinación del precio del presente contrato se fija a tanto alzado.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del importe de licitación del contrato.

Los licitadores presentarán una única propuesta de honorarios por su trabajo que incluirá los honorarios de la 1ª fase o elaboración del proyecto constructivo y los honorarios a percibir por la 2ª fase o dirección facultativa de las obras.

Se entenderá que del precio total ofertado por los licitadores, se destinará el 60% de la cantidad a la 1ª fase y el 40% de la cantidad a la 2ª fase.

El precio total de las dos fases tendrá un presupuesto base de licitación de 180.000 € (Ciento ochenta mil euros), al que le corresponde en concepto de IVA (21%) la cantidad de 37.800,00€ para las dos fases.

El adjudicatario estará obligado a mantener el precio de los honorarios ofertados para la 2ª fase independientemente de la fecha en que den comienzo las obras de remodelación del recorrido Ballesteros.

En el precio total ofertado estarán incluidos todos los gastos de dietas y desplazamientos, así como el resto de los gastos en los que incurra el licitador en el desarrollo de su trabajo. Asimismo, en los honorarios de ambas fases, tanto de elaboración del proyecto como de dirección facultativa de las obras, estarán incluidos los trabajos que se deriven como

consecuencia de cualquier modificación respecto al diseño original, independientemente de que dicha modificación se produzca por un cambio de criterio del diseñador o por cambios que haya que realizar por limitaciones técnicas o administrativas durante la fase de ejecución.

Se entenderá también que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el IVA, que se recogerá como partida independiente.

2. Órgano de Contratación.

2.1 Organismo:

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

2.2 Dependencia que tramita el expediente:

Dirección de Recursos Humanos, Organización y Formación.

2.3 Órgano de contratación:

En virtud de las Normas Internas de Contratación y de los Estatutos del CCVM, el órgano de contratación a los efectos de la firma del presente contrato está constituido por el Gerente del Club de Campo Villa de Madrid y el Director de Infraestructuras, Obras y Mantenimiento, mancomunadamente.

3. Naturaleza del contrato y régimen jurídico aplicable.

Al ser el CCVM una entidad del Sector Público municipal, que además, no tiene el carácter de poder adjudicador, el contrato que se suscriba tendrá naturaleza privada.

El contrato que se licita se tipifica como contrato de servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 LCSP, y debe considerarse no sujeto a regulación armonizada.

Las partes quedan sometidas al presente pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, siendo ambos, sus anexos, el contrato, la oferta completa del adjudicatario los documentos que tendrán carácter contractual. Esta enumeración esta jerarquizada a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

Para lo no previsto en la documentación contractual referida, se acudirá a las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM en lo que a preparación, licitación y adjudicación se refiere.

Por otro parte, al estar ante un contrato privado de una entidad del sector público que no ostenta la condición de poder adjudicador, los efectos, modificación y extinción se regularán, además de por este pliego y el resto de documentación contractual, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

4. Requisitos de los licitadores interesados.

4.1. De carácter jurídico

De conformidad con el artículo 65 de LCSP, solo podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En este punto, resultan plenamente aplicables los preceptos de la LCSP integrantes de la Sección 1ª del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero, “Aptitud para contratar con el Sector Público” (Artículos 65 a 76 de la LCSP). No será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 77 referente a la exigencia de clasificación de los empresarios como contratistas de obras o, en su caso, de servicios.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

4.2. De carácter social.

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, en la presente licitación los concursantes han de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- b) La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

4.3. De la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar del contratista

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de LCSP la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.4. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional del contratista

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y profesional y técnica necesaria para la ejecución del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato al que se refieren estos Pliegos, el empresario podrá acudir a la integración de la solvencia con medios externos recogido en el artículo 75 de la LCSP.

La no acreditación de la solvencia dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de contratación, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

Para poder participar en el procedimiento de selección del adjudicatario del contrato, los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y profesional y técnica que a continuación se relacionan:

a) Solvencia económica y financiera:

Las empresas o particulares interesados acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración de la cifra del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres ejercicios (2016, 2017 y 2018) disponible, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que deberá superar al menos uno de ellos la cuantía de 270.000 €, IVA excluido.
- Una certificación de solvencia financiera emitida por una entidad de crédito como alternativa a la declaración de la cifra del volumen anual de negocios para las empresas de nueva creación.

- Además, los licitadores deberán presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra riesgos por importe de, al menos de 300.000 €.

b) Solvencia técnica y profesional:

Las empresas o particulares interesados acreditarán su solvencia técnica y profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (ejecución de proyecto constructivo + dirección de obra), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 126.000€. (70% del presupuesto del contrato).
- Acreditación de poseer al menos dentro de su organización un ingeniero agrónomo o un ingeniero técnico agrícola con al menos 10 años de experiencia demostrada que hará las funciones de Responsable del contrato y que será el interlocutor con el diseñador (Olazabal Dising), y el CCVM.

La comprobación de estos requisitos se efectuará al examinar la documentación administrativa requerida, sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

5. Prohibición de contratar.

El candidato no deberá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de la proposición. Tampoco deberá estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

No podrán presentar proposiciones aquellos candidatos que hayan sido apercibidos por el CCVM por incumplimiento de contrato en los últimos 3 años (2016, 2017 y 2018).

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representación o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

6. Garantía provisional.

No se exige garantía provisional en este contrato

7. Forma de adjudicación, procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación del contrato

7.1 Forma de adjudicación

La adjudicación se realizará ordinariamente, utilizando varios criterios de valoración, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

7.2. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, desarrollado en las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM.

La Mesa de Contratación estará compuesta por tres Directores del CCVM.

7.3. Criterios de Valoración y Adjudicación

- **OFERTA ECONÓMICA (Máximo 60 puntos):** La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_i = C_{\max} \left[1 - \left(\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max}} \right)^{\frac{5}{2}} \right]$$

C_i = puntuación obtenida por el licitante i

C_{\max} = 60 puntos

B_i = baja ofertada por el licitante i (expresada en %)

B_{\max} = máxima baja ofertada admitida (expresada en %)

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor (baja mayor), corresponde una puntuación mayor y a un precio mayor (baja menor), una puntuación menor, así como que a una baja igual al 0% le corresponde una valoración de 0 puntos.

- **CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS:**
- **Experiencia en la contratación de proyectos constructivos de obras de campos de golf o de reforma de éstos.** Se asignarán 5 puntos por cada proyecto de obra contratado en el que el presupuesto de la obra correspondiente supere los dos (2) millones de euros IVA, Excluido **(Máximo 20 puntos)**. Se indicará el nombre de cada obra y el presupuesto de la misma.

- **Experiencia en la contratación de direcciones de obras de campos de golf o de reforma de éstos.** Se asignarán 5 puntos por cada dirección de obra contratada en el que el presupuesto de la obra correspondiente supere los dos (2) millones de euros IVA, Excluido (**Máximo 20 puntos**). Se indicará el nombre de cada obra y el presupuesto de la misma.

Criterios para apreciar las bajas desproporcionadas a los efectos del artículo 149 de la LCSP:

En el supuesto de que alguna de las ofertas se encontrara incurso en temeridad, se seguirá el procedimiento previsto en la LCSP concediendo a los licitadores incursos en tal situación un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen su oferta y precisen las condiciones de la misma.

Criterios para apreciar las bajas desproporcionadas a los efectos del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de contratos del sector público.

Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas todas aquellas ofertas económicas presentadas cuya baja supere en al menos el 5% a la media de las ofertas económicas admitidas.

7.4. Resolución de supuestos de igualdad de puntuación

En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de minusválidos, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores.

Si aun así continuase el empate se resolverá a favor de la oferta que resulte más económica y, en último caso, si ambas ofertas fueran iguales, mediante sorteo.

8. Presentación de ofertas y documentación

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego de condiciones administrativas y técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas constarán de 2 sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la

denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa con su correspondiente NIF o CIF, así como la dirección de correo electrónico, número de teléfono y fax.

Se excluirá del procedimiento aquellos licitadores que incluyan, incluso por error, información correspondiente a un sobre en otro al que no correspondiese.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Incluirá la declaración responsable de estar en posesión de los siguientes documentos o los propios documentos:

- a) DNI, o sustitutivo, del firmante de la proposición.
- b) Poder suficiente en caso de representación.
- c) Escritura de Constitución de la persona jurídica y su última modificación.
- d) Declaración Jurada de no concurrir en alguna de las prohibiciones de contratar especificadas en el art. 71 LCSP.
- e) Documento que acredite que se encuentra ejerciendo la actividad objeto de la adjudicación al menos durante tres años.
- f) Certificación de estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y laborales.
- g) Documentación acreditativa de la solvencia técnica y económica del licitador conforme a lo establecido en estos pliegos.

En caso de no presentarse declaración responsable de la documentación anterior o la propia documentación el licitador podrá presentar, en sustitución, el Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En cualquier caso, dicha documentación le será requerida siempre al propuesto como adjudicatario.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente, este podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Sobre nº 2: Criterios valorables mediante fórmulas o cifras.

En este sobre se incluirá la proposición u oferta económica que estará necesariamente firmada y los criterios objetivos valorables en cifras (experiencia en contratos de proyectos y contratos de direcciones de obra).

En la proposición económica deberá diferenciarse como partida independiente el importe del impuesto del valor añadido que deba ser repercutido.

9. Información a los interesados

Conforme a lo previsto en el Artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas y el resto de documentación complementaria estarán disponibles en la página web www.ccvm.es, en el perfil de contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Puesto que no se cumplen los requisitos previstos en el Artículo 138.2 de la LCSP, el CCVM no dará acceso a los pliegos de condiciones administrativas y condiciones técnicas del concurso para la contratación del proyecto constructivo y dirección facultativa para la reforma del recorrido Ballesteros de golf del CCVM ni al resto de documentación complementaria mediante medios no electrónicos.

El CCVM proporcionará a los licitadores de este procedimiento en un plazo máximo de 4 días antes de que finalice el período de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas y demás documentación complementaria que estos soliciten, siempre que la hubieran solicitado, al menos, 5 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en lo que lo solicitado sean aclaraciones a lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas o en la documentación complementaria las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil del contratante del CCVM y en la plataforma de contratación.

10. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

10.1 Lugar de presentación

La documentación deberá presentarse en el Club de Campo Villa de Madrid, Carretera de Castilla Km. 2,400; 28040 Madrid, en la Dirección de Recursos Humanos, Organización y Formación.

Se permite la utilización del correo electrónico dirigido a sara.bueno@ccvm.es para el anuncio del envío de la documentación por correo postal. En el correo electrónico se anunciará la remisión de las ofertas por correo y se incorporará la acreditación del envío en la oficina de correos.

10.2 Plazo de presentación de proposiciones

La fecha límite para la presentación de proposiciones será hasta las **14:00 horas del día 26 de noviembre de 2019**.

10.3 Vigencia de la oferta

El plazo en el que queda obligado el contratista, por la oferta que presenta, se fija en tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación.

11. Clasificación de la documentación y adjudicación del contrato

11.1 Examen de la documentación

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá de conformidad con el artículo 81 del RGLCAP (de aplicación supletoria), a la calificación de la documentación, comunicando los defectos u omisiones subsanables a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección antes establecidos con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizada la valoración anterior se procederá a la apertura en acto público de las proposiciones económicas (sobre 2), **el día 02 de diciembre de 2019 a las 12 horas.**

11.2 Renuncia o desistimiento

La propuesta de adjudicación del Contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al CCVM, mientras no se haya formalizado el Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 400 euros.

11.3. Adjudicación del contrato

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o contengan reconocimiento por parte del licitador de que adolecen de error o inconsistencia que las hagan inviables.

El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte más ventajosa, de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos recogidos en el presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la apertura pública de las ofertas.

12. Notificación de la adjudicación

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

La comunicación al adjudicatario indicará el lugar, día y hora en que su representante debe comparecer para proceder a la formalización del contrato.

14. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en el plazo de 10 días naturales siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, ampliables por otros diez días en casos justificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.4.9 de las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM

15. Obligaciones del adjudicatario

15.1 Abono de los gastos declarados por cuenta del adjudicatario

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la realización del servicio y cualesquiera impuestos o tasas que, no siendo propios del CCVM por su condición de propietario de la instalación, puedan gravar la operación que no se encuentren expresamente excluidos en el presente Pliego.

15.2 Realización del servicio

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en su oferta.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El personal que intervenga en la realización del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el Club de Campo Villa de Madrid.

El contratista queda obligado a realizar el contrato en los términos recogidos en el presente pliego de condiciones administrativas y técnicas, y en los que resulte del contrato a suscribir entre las partes, y especialmente en los siguientes términos:

- a) El contratista queda obligado a aportar los medios materiales y personales necesarios para la buena ejecución del contrato, y especialmente el comprometido para la realización del servicio.
- b) El adjudicatario del contrato está obligado al cumplimiento de las normas sobre confidencialidad de datos, y especialmente a no difundir información o documentación facilitada por el Club de Campo Villa de Madrid o derivada de los procedimientos judiciales objeto del presente pliego, y a no prestar declaración alguna sobre los mismos sin autorización previa del Club de Campo Villa de Madrid.

16. Plazo de garantía y Constitución de la garantía definitiva

Quien resulte adjudicatario, deberá constituir una fianza definitiva ante el CCVM correspondiente al 5% del presupuesto total ofertado sin IVA, bien en metálico, bien mediante aval bancario a primer requerimiento, en el plazo de los 5 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, y, siempre, antes de la firma del contrato.

La constitución de la fianza lo será por el tiempo total de la adjudicación.

Dado que se trata de un contrato que tiene dos fases claramente diferenciadas y que el final de la primera no implica el inicio inmediato de la segunda, el adjudicatario constituirá inicialmente antes de la firma del contrato la garantía correspondiente a la 1ª fase o de ejecución del proyecto constructivo (5% de la cantidad ofertada para la redacción del proyecto), y antes de comenzar la 2ª fase de dirección de las obras, constituirá la segunda garantía (5% de la cantidad ofertada para la dirección de las obras).

Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, el CCVM podrá resolver el contrato exigiendo del contratista el abono de los daños y perjuicios causados.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contado desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

17. Pago del servicio

Todas las facturas se abonarán mediante la forma de pago habitual del CCVM, es decir, mediante transferencia emitida el día 25 del mes siguiente al de la fecha de la factura.

Para el pago de la 1ª fase, se pagará una única factura cuando el adjudicatario entregue toda la documentación definida en este pliego al CCVM.

Para el pago de la 2ª fase, se emitirán facturas mensuales por parte del adjudicatario proporcionalmente al grado o porcentaje de avance de las obras.

18. Modificación del contrato

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP.

19. Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 64 de la LCSP, el CCVM tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el presten procedimiento de licitación a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia y la igualdad de trato a los candidatos y licitadores.

A estos efectos, cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de interés deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

20. Incumplimiento, responsabilidad y penalidades por defectos en la ejecución

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave, el contratista deberá abonar al Club de Campo Villa de Madrid los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El Club de Campo Villa de Madrid S.A. podrá imponer sanciones, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, por las infracciones que cometa el contratista en relación con la ejecución del contrato y que se especifican a continuación.

Por ejecución defectuosa

Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- a) Todas aquellas infracciones del presente pliego, y el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas aceptadas que no estén recogidas en los apartados siguientes.

b) La imperfección, no reiterada, en los servicios prestados, relativa a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, ritmo de ejecución de trabajos, incumplimiento de órdenes de la Dirección del Club de Campo.

c) La interrupción del servicio no motivada con la suficiente antelación a la Dirección del Club.

d) Descortesía o falta de respeto con los usuarios en general.

e) La inobservancia de las medidas de seguridad en los trabajos.

Las faltas leves serán sancionadas con hasta un 3,5% del presupuesto del contrato, a propuesta del Director del Club de Campo del que depende dicho servicio debidamente fundamentadas.

Serán faltas graves:

a) La comisión de 3 o más faltas leves.

b) El percibir la empresa adjudicataria o sus empleados cualquier remuneración o merced de cualquier tercero distinto o ajeno al propio Club.

c) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en el pliego, no consideradas como falta leve.

d) Impedir o dificultar inspecciones, y la comprobación documental por el Club en cuanto a obligaciones del contratista laborales, de la Seguridad Social y fiscales.

Las faltas graves serán sancionadas desde un 3,5% hasta un 6,5% del presupuesto del contrato, a propuesta del Director del Club de Campo del que depende el control y supervisión de este servicio debidamente fundamentadas.

Serán faltas muy graves:

a) La comisión de 3 o más faltas graves.

b) El deterioro malicioso de las instalaciones, mobiliario, enseres y útiles del CCVM.

c) Tener empleados sin dar de alta en la Seguridad Social.

Las faltas muy graves serán sancionadas desde un 7% hasta un 10% del presupuesto del contrato en el año en el que se produzca el hecho, a propuesta del Director del que depende el control y supervisión de este servicio. La reincidencia en un incumplimiento muy grave puede llevar aparejada, incluso, la resolución del contrato o su rescisión sin derecho por parte del adjudicatario a indemnización de ninguna clase.

Por incumplimiento de las cláusulas sociales:

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las condiciones sociales establecidas en la cláusula 4.2 de este Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas,

podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 1% del precio de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 LCSP.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

21. Resolución del contrato

Además de las señaladas en las distintas cláusulas del presente pliego, se resolverá el contrato por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento o concurso con liquidación del adjudicatario, si bien podrá continuar la explotación con los herederos de la misma, siempre que se obliguen a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la adjudicación.
- b) Por destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcialmente, en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.
- c) Por incumplimiento de los servicios contratados.
- d) Por acuerdo entre las partes.

22. Protección de datos

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Club de Campo Villa de Madrid y que sean concernientes a la ejecución del servicio.

Se prohíbe el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al Club de Campo Villa de Madrid por parte del personal al servicio del adjudicatario. No obstante lo anterior, en el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la prestación del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente contrato por cualquier causa.

El adjudicatario del servicio se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente contrato. En cualquier caso, el Club de Campo Villa de Madrid proporcionará al personal del adjudicatario desplazado a sus instalaciones una cláusula informativa asociada al tratamiento de sus datos por parte del Club de Campo Villa de Madrid, incluyéndose un compromiso de confidencialidad.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que el adjudicatario del servicio comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, el Club de Campo Villa de Madrid y el adjudicatario del servicio informan a los intervinientes de que los datos personales que figuren en este contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulte de aplicación.

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni se prevén transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www. Agpd.es](http://www.Agpd.es)).

23. Jurisdicción competente

Todas las cuestiones y controversias que surjan del presente procedimiento, en lo relativo a su interpretación y cumplimiento, serán competencia de los tribunales y juzgados de Madrid, del

orden jurisdiccional contencioso-administrativo o del orden jurisdiccional civil, en función de lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el Artículo 321.5 de la LCSP, las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ayuntamiento de Madrid, Área de Coordinación de Alcaldía.

Madrid, 11 de noviembre de 2019